

## Resolución Gerencial N°0259-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de mayo del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N°517-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°853-2024-MDP-URH/RGT del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 015-2024-MDP/CSST-YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N°054-2024-MDP/OAF-SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°0307-2024-MDP-URH/RGT del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; respecto a la validación de la aprobación del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari", efectuado por Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: **c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d)**



Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante **Informe N° 0307-2024-MDP-URH/RGT**, de fecha **23 de febrero del 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. RAFAEL GOMEZ TINEO, quien se pronuncia de la forma siguiente: - Envía el “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari”, donde se tiene como finalidad de incentivar y promover una cultura preventiva en mención a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad. – El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde podemos establecer y desarrollar medidas para dar prioridad a la Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se va a prevalecer la evaluación de incidentes y accidentes, para minimizar los riesgos y adoptar medidas de control para minimizar la fuente de peligro, y de esta manera generar herramientas para la gestión de seguridad dentro de la Municipalidad Distrital de Pichari. – Para implementar el Sistema de Gestión se debe de contar con el apoyo de la Gerencia Municipal y todas las áreas y gerencias, así como contar con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la participación de proponer y hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, enviando dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°054-2024-MDP/OAF-SCHE** de fecha **26 de febrero de 2024** del Director de Administración y Finanzas CPC. Santiago Chacón Egoabil, remite al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y aprobación para proseguir con su trámite administrativo para su formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°015-2024-MDP-CSST/YSL-P** de fecha **10 de mayo del 2024** del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite el Acta de Reunión Extraordinaria N°01-2024-MDP/CSST de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo celebrado en fecha 02 de mayo del 2024, por lo que se solicita su reconocimiento y aprobación mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante **Informe N°853-2024-MDP-URH/RGT** de fecha **16 de mayo del 2024** del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación vía acto resolutivo, con el objetivo de contar con un plan gestor de seguridad y salud laboral que proteja de manera integral a todos los trabajadores de la Entidad, fomentando una cultura de prevención;

Que, mediante **Opinion Legal N°517-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **23 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, por ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Cuya finalidad es garantizar las condiciones de seguridad y salud y medio ambiente para salvaguardar la vida, bienestar e integridad física y mental de los servidores, colaboradores, proveedores y visitantes, facilitando la identificación, mitigación y control de los riesgos laborales existentes en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía



N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
U.R.H  
PRESIDENTE DEL COMITE  
Pag. Web  
Archivo